



Servicio Nacional de Aduanas  
 Subdirección Técnica  
 Subdepartamento de Valoración

RESOLUCION N° **246** 21 FEB. 2013  
 RECLAMO N°130/03.06.2011  
 ADUANA VALPARAISO

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Estos antecedentes y la Resolución N° 276 del 02.12.2011, fallo en primera instancia, a fs.17 y 18, que acogió modificar el Valor Aduanero y devolver los montos por tributos cancelados en exceso en DIN N° 2340446011-0/16.05.2011 de Aduana Valparaíso a fs. 5, por cuanto al momento de su confección se declaró indebidamente un valor por concepto de Flete de US\$ 2.807,95 para un contenedor con 150 cajas de cartón con 150 mts2. de cubiertas de mármol, con cláusula de venta EXW, según consta en Factura N°FEX 231/13.04.2011, emitida por el proveedor, a fs. 9.

Que, en la destinación aduanera se declaró como flete el total de los valores detallados en B/L (M)BUNVAP003778(H)LETBUN050511, sin embargo, en este caso, solo corresponde a flete el valor detallado bajo este concepto, toda vez que, los otros gastos indicados en el B/L antes citado son sin duda y claramente gastos a FOB, en cláusula EXW, respondiendo de esta forma a las aclaraciones que sobre el rubro " Flete" se impartieron en el Oficio n°167, de 25.06.2010, del Subdepartamento de Valoración de la Dirección Nacional de Aduanas.

Que, lo anterior se ratifica con el examen de los antecedentes adjuntos al expediente, en especial a fs. 5,7, 9, los cuales permiten establecer que, efectivamente existió un error en la confección del documento aduanero lo que es necesario corregir en esta instancia por corresponder, razón por la cual este Tribunal determina confirmar lo resuelto en primera instancia y aceptar las alegaciones del recurrente, y

**TENIENDO PRESENTE:**

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del compendio de Normas Aduaneras; y las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**CONFIRMA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.**

**ANOTESE. COMUNIQUESE.**

**JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

**ALEJANDRA ARRIAZA LOEB**  
**DIRECTORA NACIONAL ADUANAS (S)**

**SECRETARIO**  
 AAL/JVR/ECC

Dirección Nacional  
 Valparaíso/Chile  
 Teléfono (32) 2200500



**SERVICIO NAC. DE ADUANAS/ CHILE  
DIREC. REG. DE ADUANAS/ VALPSO.  
DEPTO. TÉCNICAS ADUANERAS  
UNIDAD DE CONTROVERSIAS**

---

**RECL. 130/2011.**  
FALLO PRIMERA INSTANCIA

**RESOLUCIÓN N°** 276 / **VALPARAISO,** 02 DIC 2011

**VISTOS:** El formulario de reclamación N° 130 de 03.06.2011, interpuesto por el Agente de aduanas señor Juan C. Stephens V., por cuenta de INDUSTRIAS DUROMARMOL S.A., RUT/ 79.996.090-7, mediante el cual solicita modificar los valores declarados en D.I. N° 2340446011-0 de 16.05.2011 de esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas,

**CONSIDERANDO:**

1.- **QUE** mediante D.I. N° 2340446011-0 de fecha 16.05.2011 se importaron 5.700,00 kilos netos de cubiertas de mármol con un valor CIF de US\$ 7.775,43 bajo el régimen de importación Tratado Libre Comercio Chile-Colombia.

2.- **QUE** el recurrente expone:

Se tramitó la declaración de ingreso N° 2340446011-0/16.05.2011 amparando 150 M2 de cubiertas de mármol, mercancía amparada en la facturada N° FEX - 231 de 13.04.2011 con cláusula de venta EXW por US\$ 3.815,00. En la citada DIN su valor se conformó considerando el monto total del flete, toda vez que el B/L señala un monto seguido por varios costos operacionales incurrido en el puerto de origen los que se incrementaron al valor factura para conformar el FOB. Por error de cálculo, se declaro en la DIN el monto total del flete, no siendo rebajado los gastos, ocasionando que fueran declarados dos veces en el valor CIF de la operación. En virtud de lo expuesto solicito sea autorizado las modificaciones de los valores.

3.- **QUE** a fojas 14, la fiscalizadora informante de la aduana de Valparaíso indica lo siguiente:

Revisado los antecedentes adjuntos sobre la modificación de los valores presentada por el despachador se pudo comprobar que efectivamente se conformó el valor en forma errónea ya que al momento de confeccionar la DIN se consideraron todo los gastos indicados en el B/L y estos fueron declarados dos veces, debiendo quedar de la siguiente manera:

FOB	US\$	4.911,85
FLETE	US\$	1.711,10
SEG	US\$	55,63
VALOR CIF	US\$	6.678,58

Por lo tanto es de opinión de esta fiscalizadora que procede dar curso a la solicitud de modificación solicitada por el despachador de aduanas.

4.- **QUE** por Resolución S/N de fecha 06.10.2011 y Ord. 2163 de 06.10.2011, se resolvió prescindir del trámite de recepción de la causa a prueba por no existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

5.-**QUE** por los considerandos vertidos, más el análisis de los autos disponibles, este Tribunal de Primera Instancia determinará en conformidad a los antecedentes indicados, que procede modificar los valores declarados por conformar erróneamente el valor del flete en la D.I. N° 2340446011-0/16.05.2011 mediante una SMDA y a la devolución del IVA cancelado en exceso con aplicación del artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas por el nuevo valor consignado en la declaración de ingreso por CIF US\$ 6.678,58.  
QUE en consecuencia y .

**TENIENDO PRESENTE:**

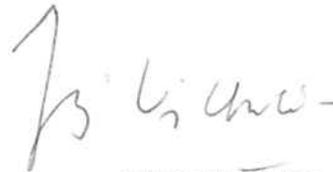
Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

- 1.- MODIFIQUESE mediante SMDA , la valoración y demás datos que procedan de la declaración de ingreso N° 2340446011-0 de fecha 16.05.2011 cuyo nuevo monto es de CIF US\$ 6.678,58, en base a las razones precitadas.
- 2.-La pertinente devolución de IVA deberá solicitarse al SII.
- 3.-Aplíquese artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas por el nuevo valor propuesto.
- 4.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

IVA/AAC/FOC/MNE/PRC  
FRENTE COMERCIAL CATOLAN  
SOCIOS DE AFORO  
VALPARAISO



IRIS VICENCIO ARRIAGADA  
Jueza Directora Regional  
Aduana de Valparaíso